



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Dirección de Gestión  
de Calidad de los  
Recursos Hídricos

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 196 -2015-ANA-DGCRH

Lima, 31 JUL 2015

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 76578-2015, presentado por **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20136150473, con domicilio legal en Jr. Crane N° 102 Urb. Jacaranda II, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del campamento minero Culebrillas, ubicado en el distrito de Parcoy, provincia de Patáz, departamento de La Libertad; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, el numeral 137.1 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que la Autoridad Nacional del Agua otorga autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas con las opiniones previas técnicas favorables de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y de la autoridad sectorial competente;

Que, con escrito presentado el 15.06.2015 **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.**, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del campamento minero Culebrillas, ubicado en el distrito de Parcoy, provincia de Patáz, departamento de La Libertad;

Que, en ese sentido, se verifica que el expediente administrativo cuenta con opinión favorable de:

- La Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, expresada mediante el Informe N° 1006-2015/DSB/DIGESA, remitido con Oficio N° 594-2015/DSB/DIGESA.
- El Gobierno Regional de La Libertad, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1560-2014-GRLL/PRE, aprobó la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de exploración denominado "Culebrillas".

Que, el Informe Técnico N° 494-2015-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, recomendó otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del campamento minero Culebrillas, ubicado en el distrito de Parcoy, provincia de Patáz, departamento de La Libertad, a favor **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.**, por el plazo de cuatro (04) años, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar los análisis de las aguas residuales domésticas tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI.



- b. El muestreo, tanto de las aguas residuales domésticas tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA, con una frecuencia trimestral.
- c. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gov.pe, en un plazo no mayor de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, asimismo, el citado informe técnico señala que el cuerpo receptor del vertimiento es el río Parcoy, el cual se encuentra clasificado con la Categoría 4: "Conservación del Ambiente Acuático Ríos – Costa y Sierra", según la Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA;

Que, en consecuencia, corresponde otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del campamento minero Culebrillas, ubicado en el distrito de Parcoy, provincia de Patáz, departamento de La Libertad, a favor **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.**; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar a **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.** autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del campamento minero Culebrillas, ubicado en el distrito de Parcoy, provincia de Patáz, departamento de La Libertad, según el siguiente detalle:



Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18 L)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Norte	Este					
MVD-2	Vertimiento doméstico.	15 330	0.486	9 117 191	225 178	Continuo	Domésticos	Minería	Río Parcoy	Categoría 4



**ARTÍCULO 2°.-** La vigencia de la presente autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas es por cuatro (04) años, contados a partir del inicio de operaciones del proyecto, lo cual deberá ser comunicado a la Administración Local del Agua Huamachuco con una anticipación de diez (10) días.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que la presente autorización otorgada a **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.** queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el quinto considerando, conforme al cuadro siguiente:

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18 L)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este							
MVD-2	Vertimiento doméstico.	15 330	0.486	9 117 191	225 330	Continuo	Domésticas	Minería	-	-	D.S. N° 010-2010-MINAM. Caudal y volumen acumulado.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Reporte a la ANA: Trimestral
A-1	A 150 m aguas arriba del vertimiento.	-	-	9 116 930	225 215	-	-	-	Río Parcoy	Categoría 4	T °C, pH, OD, AyG, Coliformes Totales, Coliformes Termotolerantes, OD, DBOs, DQO, SST.	
A-4	A 100 m aguas abajo del vertimiento.	-	-	9 117 283	225 054	-	-	-				

- 3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas por un volumen anual de 15 330 m<sup>3</sup>.
- 3.3 A contar con un sistema de medición de caudal para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer reporte de monitoreo trimestral.
- 3.4 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.



**ARTÍCULO 4º.**- Notificar la presente resolución a **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.**

**ARTÍCULO 5º.**- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, al Gobierno Regional de La Libertad, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón y a la Administración Local de Agua Huamachuco.

Regístrese y comuníquese,



**JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua